

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.434.-
Año CXXXIX - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

Edición de 8 páginas
Santiago, Sábado 16 de Abril de 2016

SUMARIO

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Ley número 20.916.- Modifica la fecha de las elecciones primarias municipales..... P.1

Tribunal Constitucional

Proyecto de ley que modifica la fecha de las elecciones primarias municipales, correspondiente al boletín N° 10595-06 P.2

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 100 exento, de 2016.- Amplía listado de peritos que indica P.2

Decreto número 109 exento, de 2016.- Amplía listado de peritos que indica P.2

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Resolución número 64 exenta, de 2016.- Rectifica resolución N° 46 exenta, de 2016..... P.2

Subsecretaría de Economía
y Empresas de Menor Tamaño

Resolución número 961 exenta, de 2016.- Rectifica resolución administrativa N° 819 exenta, de 2016. P.2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto número 23, de 2016.- Aprueba reglamento que define la estructura interna y establece funciones de Gabinete, divisiones y otras dependencias que se indican, de la Subsecretaría de Educación Parvularia P.3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 131, de 2016.- Designa Director Nacional de Vialidad a don Walter Hernán Bruning Maldonado ... P.5

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución número 2.254 exenta, de 2016.- Aprueba convenios con profesionales que cumplieron con los requisitos del sexto proceso para actuar como Evaluadores Energéticos

del Sistema de Calificación Energética de Viviendas en Chile y designa a profesionales como evaluadores energéticos internos y externos del Sistema de Calificación Energética de Viviendas en Chile P.5

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial V Región de Valparaíso

Resolución número 832 exenta, de 2016.- Prohíbe circulación de todo tipo de vehículos motorizados por puente Los Claveles de Olmué P.7

Secretaría Regional Ministerial VI Región del
Libertador General Bernardo O'Higgins

Resolución número 193 exenta, de 2016.- Prohíbe circulación de vehículos motorizados en vía que indica, perteneciente a la comuna de San Fernando P.7

OTRAS ENTIDADES

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Rectifica ordenanza N° 147, de 2016 P.8

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

(IdDO 1016511)

LEY NÚM. 20.916

MODIFICA LA FECHA DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS MUNICIPALES

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente,

Proyecto de ley:

“**Artículo único.**- Reemplázase el inciso primero del artículo 14 de la ley N° 20.640, que Establece el Sistema de Elecciones Primarias para la Nominación de Candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes, por el siguiente:

“Artículo 14.- Las declaraciones de candidaturas a Presidente de la República, a Parlamentario y a Alcalde para participar en las elecciones primarias, sólo podrán hacerse hasta las veinticuatro horas del sexagésimo día anterior a aquel en que deba realizarse la elección primaria.”.

Artículo transitorio.- Las elecciones primarias para la nominación de candidatos al cargo de Alcalde del año 2016 se realizarán el día domingo 19 de junio del mismo año.

Para tales elecciones, el plazo para efectuar la declaración de candidaturas para participar en ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley N°20.640, vencerá a las veinticuatro horas del día 20 de abril del 2016. Dentro del mismo plazo, y de forma previa a la declaración de candidaturas, deberán formalizarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley N°18.695, los pactos y subpactos electorales para la elección de concejales que contemple un pacto electoral.

Facúltase a las Directivas Centrales Provisionales de los partidos políticos legalmente constituidos durante el año 2016, por esta única vez, y con ocasión de las próximas Elecciones Primarias de Alcaldes, para suscribir y formalizar ante el Servicio Electoral pactos y subpactos electorales, con uno o más partidos legalmente constituidos con anterioridad a este año e independientes, y para declarar candidaturas para dichas elecciones primarias, sin que les sean exigibles los requisitos establecidos en los artículos 26, 29 y 31 de la ley N°18.603, y en el artículo 7° de la ley N°20.640.

Con todo, para efectos de la declaración de candidaturas para las elecciones municipales 2016, los referidos partidos políticos deberán contar con su Directiva Central titular y haber dado cumplimiento, en forma previa, a lo prescrito en los artículos de la ley N°18.603 citados en el inciso precedente.”.

Habiéndose cumplido con lo establecido en el N° 1° del Artículo 93 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl
Mesa Central: +56 2 24863600
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601
Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl
Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de
Diarios Oficiales Americanos



Santiago, 14 de abril de 2016.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Jorge Burgos Varela, Ministro del Interior y Seguridad Pública.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

Tribunal Constitucional

Proyecto de ley que modifica la fecha de las elecciones primarias municipales, correspondiente al boletín Nº 10595-06

El Secretario del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que la Honorable Cámara de Diputados envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerciera el control preventivo de constitucionalidad respecto de los artículos único y transitorio del proyecto de ley y, por sentencia de 12 de abril de 2016, en el proceso Rol Nº 3.018-16-CPR.

Se resuelve:

Que las disposiciones contenidas en los artículos único y transitorio del proyecto de ley sometido a control de constitucionalidad, son constitucionales.

Santiago, 12 de abril de 2016.- Rodrigo Pica Flores, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

(IdDO 1015191)

AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA

Núm. 100 exento.- Santiago, 22 de marzo de 2016.

Vistos:

El inciso 2º del artículo 4º del decreto ley Nº 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley Nº 18.932; decretos supremos Nºs 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo Nº 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución Nº 1600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Ord. Nº 269, de 16 de marzo de 2016, del Intendente de la Región del Maule, y

Considerando:

Que el Intendente de la Región del Maule ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4º del decreto ley Nº 2.186, de 1978.

Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4º del decreto ley Nº 2.186, de 1978:

REGIÓN DEL MAULE

Constructores Civiles:

- Leonardo Magno Valdés Muñoz.
- Rodolfo Segundo Rivera Farías.
- Alexis Rodrigo Celedón Belmar.
- Roberto Carlos Toledo Moya.
- Vanussa Paola Barrientos Cárcamo.
- Ingrid Beatriz Contreras Neira.

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

(IdDO 1015192)

AMPLÍA LISTADO DE PERITOS OUE INDICA

Núm. 109 exento.- Santiago, 1 de abril de 2016.

Vistos:

El inciso 2º del artículo 4º del decreto ley Nº 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley Nº 18.932; decretos supremos Nºs 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo Nº 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución Nº 1600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Ord. Nº 462, sin fecha, recepcionado el 1 de marzo de 2016, del Intendente de la Región de Coquimbo, y

Considerando:

Que el Intendente de la Región de Coquimbo ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4º del decreto ley Nº 2.186, de 1978.

Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4º del decreto ley Nº 2.186, de 1978:

REGIÓN DE COQUIMBO

Constructores Civiles:

- Ingrid Beatriz Contreras Neira.
- Vanussa Paola Barrientos Cárcamo.
- Alexis Rodrigo Celedón Belmar.
- Rodolfo Segundo Rivera Farías.
- Roberto Carlos Toledo Moya.
- Leonardo Magno Valdés Muñoz.

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

(IdDO 1015190)

RECTIFICA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 46 EXENTA, DE 2016, EN LA FORMA QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 64 exenta.- Santiago, 8 de abril de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 5º y 41 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del

Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2016; en el decreto ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la ley N° 19.496; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1. Que, por medio de la resolución ministerial exenta N° 46, de 2016, se delegó en la funcionaria allí indicada, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Ministro", los actos que se anotan en el referido acto administrativo.

2. Que, en virtud de un nuevo análisis de dicho documento, se ha estimado pertinente rectificar puntualmente el contenido de éste.

Resuelvo:

Artículo primero: Reemplácese el encabezado de la resolución ministerial exenta N° 46, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo por el siguiente:

"DELEGA FACULTAD DE FIRMAR "POR ORDEN DEL MINISTRO" LAS MATERIAS QUE SE INDICA"

Artículo segundo: Reemplácese el primer párrafo del artículo primero de la resolución ministerial exenta N° 46, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo por el siguiente:

"Artículo primero: Deléguese en doña Ana Vargas Valenzuela, funcionaria de planta, grado 4 E.U.S. del Estamento Directivo de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Ministro", los actos que a continuación se indican:"

Artículo tercero: Reemplácese el último párrafo del artículo primero de la resolución ministerial exenta N° 46, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo por el siguiente:

"Por razones de buen servicio la presente delegación comenzará a regir a contar del 22 de marzo del 2016".

Anótese, comuníquese y publíquese.- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Natalia Piergentili Domenech, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

(IdDO 1015189)

**RECTIFICA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 819 EXENTA,
DE 2016, EN LA FORMA QUE INDICA**

(Resolución)

Núm. 961 exenta.- Santiago, 8 de abril de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 5° y 41 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2016; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1. Que, por medio de la resolución administrativa exenta N° 819, de 2016, se delegó en la funcionaria allí indicada, la facultad de firmar los actos que se anotan en el referido acto administrativo.

2. Que, en virtud de un nuevo análisis de dicho documento, se ha estimado pertinente rectificar puntualmente el contenido de éste.

Resuelvo:

Artículo primero: Reemplácese el encabezado de la resolución administrativa exenta N° 819, de 2016, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño por el siguiente:

"DELEGA FACULTAD DE FIRMAR "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA" LAS MATERIAS QUE SE INDICA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA N° 3.944, DE 2015"

Artículo segundo: Reemplácese el primer párrafo del artículo primero de la resolución administrativa exenta N° 819, de 2016, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño por el siguiente:

"Artículo primero: Deléguese en doña Ana Vargas Valenzuela, funcionaria de planta, grado 4 E.U.S. del Estamento Directivo de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden de la Subsecretaria", los actos que a continuación se indican:"

Artículo tercero: Reemplácese el último párrafo del artículo primero de la resolución administrativa exenta N° 819, de 2016, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño por el siguiente:

"Por razones de buen servicio la presente delegación comenzará a regir a contar del 22 de marzo del 2016".

Anótese, comuníquese y publíquese.- Natalia Piergentili Domenech, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Natalia Piergentili Domenech, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Ministerio de Educación

(IdDO 1015269)

**APRUEBA REGLAMENTO QUE DEFINE LA ESTRUCTURA INTERNA
Y ESTABLECE FUNCIONES DE GABINETE, DIVISIONES Y OTRAS
DEPENDENCIAS QUE SE INDICAN, DE LA SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PARVULARIA**

Núm. 23.- Santiago, 28 de enero de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 5° del DFL N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016; en el decreto N° 476, de 2015, del Ministerio de Educación, que nombra a la Subsecretaria de Educación Parvularia, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

Que, la misión del Ministerio de Educación es fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas a través de un sistema educativo que asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad para todos los niños/as, jóvenes y adultos durante su vida, con independencia de la edad y el sexo; otorgándoles una educación humanista, democrática, de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza,

cautelando el buen uso de los recursos públicos y contribuyendo activamente a garantizar el derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

Que, la Ley Nº 20.835 creó la Subsecretaría de Educación Parvularia, cuya principal misión es la de colaborar con el Ministro de Educación en la promoción, desarrollo, organización general y coordinación de la educación parvularia de calidad para la formación integral de niños y niñas, desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica; asistiendo de esta manera al Ministerio de Educación, en la elaboración, coordinación, aplicación y evaluación de políticas y programas en materias destinadas al desarrollo y promoción de la educación parvularia.

Que, en artículo cuarto de la ley Nº 20.835 establece que un reglamento, dictado por el Ministerio de Educación, determinará la organización interna de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

Que, en el artículo segundo transitorio, la Ley Nº 20.835 establece que la Presidenta de la República, a través de uno o más decretos con fuerza de ley, fijará la planta de personal de la Subsecretaría de Educación Parvularia y el traspaso de funcionarios titulares de planta y de personal a contrata desde el Ministerio de Educación a la Subsecretaría de Educación Parvularia, sin solución de continuidad.

Que, dando cumplimiento a la norma transitoria antes citada, el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2015, fijó la planta de personal de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la fecha de iniciación de actividades.

Que a su vez, el artículo tercero transitorio de la ley Nº 20.835 establece que el Presidente de la República, mediante decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, conformará el primer presupuesto de la Subsecretaría de Educación Parvularia, incluyendo las glosas y traspaso de fondos de las entidades que traspasan personal y bienes necesarios para que cumpla sus funciones.

Que, el primer presupuesto de la Subsecretaría de Educación Parvularia tendrá vigencia a partir de enero del año 2016 y responde a una lógica de implementación gradual y paulatino ejercicio de sus funciones.

Que, la instalación de una Subsecretaría de Estado requiere un trabajo coordinado entre todos los actores involucrados, para lo cual se hace necesario tomar las medidas necesarias para que la Subsecretaría de Educación Parvularia, cuente con los recursos y medios idóneos para llevar a cabo el proceso de establecimiento, logrando desempeñar su función en tanto se encuentre plenamente operativa.

Decreto:

Apruébese la estructura interna de la Subsecretaría de Educación Parvularia, las funciones del Gabinete, Divisiones y dependencias indicadas, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

Artículo 1º: La Subsecretaría de Educación Parvularia tendrá la siguiente organización interna:

- a) El(la) Subsecretario(a) y su Gabinete.
- b) Unidades de Comunicaciones y de Auditoría Interna.
- c) División Jurídica.
- d) División de Políticas Educativas.
- e) División de Administración y Finanzas.

Artículo 2º: El(la) Subsecretario(a) de Educación Parvularia es la persona de exclusiva confianza del(la) Presidente(a) de la República, nombrada para conducir este órgano del Estado, colaborando directamente con el Ministro(a) de Educación en la promoción, desarrollo, organización general y coordinación de la educación parvularia de calidad para la formación integral de niños y niñas, desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica.

Deberá colaborar con el Ministro(a) de Educación en la elaboración, coordinación, aplicación y evaluación de políticas y programas en materias destinadas al desarrollo y promoción de la educación parvularia.

Asimismo, deberá coordinar los servicios públicos que impartan dicho nivel educativo, así como promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, en especial en el ámbito de las familias y la comunidad, en el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de niños y niñas, a través de la incorporación a la educación parvularia.

Artículo 3º: El(la) Subsecretario(a) de Educación Parvularia es el(la) colaborador(a) inmediato(a) del Ministro(a) de Educación, en materias propias de su competencia y el Jefe(a) Administrativo(a) de la Subsecretaría de Educación Parvularia. Tendrá a su cargo la coordinación y control interno de las unidades integrantes de esta Subsecretaría; actuará como ministro(a) de fe y le corresponderán las atribuciones y obligaciones establecidas en la ley.

Dentro de sus principales funciones deberá asumir la dirección, organización y administración de la Subsecretaría de Educación Parvularia, sus divisiones, departamentos, secciones, oficinas y otras dependencias de este Servicio.

Artículo 4º: Del Gabinete de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

El Gabinete tendrá por objeto la coordinación, apoyo y asesoría directa de las funciones del(la) Subsecretario(a) de Educación Parvularia. Ejercerá un rol de conducción y articulación sectorial, de manera interna, en la coordinación, control de trabajo y las relaciones jerárquicas de las unidades que componen la Subsecretaría, y de manera externa con los demás niveles jerárquicos del Ministerio de Educación y órganos vinculados, públicos y privados.

El Gabinete depende directamente del Subsecretario(a) de Educación Parvularia, y estará a cargo de un Jefe(a) de Gabinete.

Artículo 5º: Unidad de Comunicaciones

Es la encargada de entregar asesoría comunicacional a la Subsecretaría, a través del desarrollo e implementación de estrategias y planes de comunicación que vayan en directa relación con la política comunicacional ministerial. Su dependencia es directa del(la) Subsecretario(a) de Educación Parvularia.

Artículo 6º: Unidad Auditoría Interna

Tendrá a su cargo el proceso de control interno, conforme a las orientaciones y disposiciones reglamentarias e institucionales, y en directa relación con las políticas de auditoría ministerial. Debe otorgar al Subsecretario(a) de Educación Parvularia estrategia preventiva, proponiendo políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión institucional y el resguardo de los recursos que le han sido asignados a la Subsecretaría. Depende directamente del (la) Subsecretario(a) de Educación Parvularia.

Artículo 7º: División Jurídica.

Es la división encargada de brindar el soporte jurídico necesario para la adecuada toma de decisiones del(a) Subsecretario(a), propendiendo a un apropiado, eficiente y legítimo funcionamiento de la Subsecretaría y velando por la juridicidad y legalidad de sus actuaciones y las de su personal.

Deberá asesorar jurídica y legalmente, e informar en materias de derecho a las autoridades de la Subsecretaría de Educación Parvularia, divisiones, unidades, departamentos u oficinas del Servicio, sobre la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Esta División estará a cargo del(la) Jefe(a) de la División Jurídica.

Artículo 8º: División de Políticas Educativas.

Su principal misión es, en concordancia con las políticas ministeriales de educación, el estudio, elaboración, proposición y seguimiento de las políticas públicas de educación parvularia en materia curricular, de cobertura, los estándares y gestión de calidad, bienestar de niños y niñas, y la participación y desarrollo de comunidades educativas. La División de Políticas Educativas estará a cargo del(la) Jefe(a) de la División de Políticas Educativas.

Artículo 9º: División de Administración y Finanzas

Su principal objetivo es conducir y controlar los ámbitos de gestión, administrativos, presupuestarios, financieros, tecnológicos y gestión de personas de la Subsecretaría, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos presupuestarios y las metas de desempeño de la institución. Esta División debe garantizar un eficiente apoyo a la gestión administrativa institucional, a través de una adecuada, transparente y racional administración de los recursos materiales, financieros,

económicos y de servicios en general. Estará a cargo del(la) Jefe(a) de la División de Administración y Finanzas.

Anótese, comuníquese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- María Isabel Díaz Pérez, Subsecretaria de Educación Parvularia.

Ministerio de Obras Públicas

(IdDO 1015193)

DESIGNA DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS QUE SE INDICA

Núm. 131.- Santiago, 28 de enero de 2016.

Visto:

Las facultades previstas en el Art. 32°, N° 10, de la Constitución Política de la República, lo establecido en el Art. 40°, inciso tercero, de la ley N° 18.575, lo estatuido en los Arts. 4°, 7° letra c), y 16° de la ley 18.834, según textos fijados por el DFL Minsepres N° 1-19.653, de 2000 y el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respectivamente, lo señalado en los Arts. quincuagésimo séptimo y sexagésimo quinto de la ley N° 19.882, el decreto N° 1.116, de 2009, del Ministerio de Hacienda, los DFL MOP N° 147 y N° 276, de 1991 y 2009, respectivamente, el DFL N° 36, de 2003 y el decreto N° 45 de 2007, ambos del Ministerio de Hacienda y las atribuciones establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

Que, el Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública, ha enviado para consideración y resolución de S.E. la Presidenta de la República, una nómina de candidatos elegibles que resultaron del proceso de selección de los postulantes para proveer el cargo de Director(a) Nacional de Vialidad, del Ministerio de Obras Públicas.

Que, de los candidatos propuestos, S.E. la Presidenta de la República ha resuelto nombrar Director Nacional de Vialidad, del Ministerio de Obras Públicas, a don Walter Hernán Bruning Maldonado, quien asumió las funciones del cargo precitado en la fecha que a continuación se indica, en las condiciones y calidad prevista en el artículo quincuagésimo séptimo, inciso segundo, de la ley N° 19.882.

Que, mediante decreto N° 1.116, de 2009, del Ministerio de Hacienda, se fija el porcentaje de 100% de Asignación de Alta Dirección Pública al cargo de Director(a) Nacional de Vialidad, del Ministerio de Obras Públicas, que corresponde al primer nivel jerárquico.

Decreto:

1°.- Designase, por un período de hasta tres (3) años, a contar del 18 de enero de 2016, a don Walter Hernán Bruning Maldonado, RUN N° 7.536.775-9, ingeniero civil, en el cargo de Director Nacional de Vialidad, del Ministerio de Obras Públicas, Jefe Superior de Servicio, Grado 1C, de la Escala Única de Sueldos, con residencia en Santiago.

2°.- Establécese, que por imprescindible necesidad del Servicio, el Sr. Bruning Maldonado, asumirá sus funciones en la fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3°.- Páguense las remuneraciones correspondientes por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, con cargo a los fondos del Subtítulo 21 de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, contemplados en la Ley de Presupuestos año 2016.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Sergio Galilea Ocon, Subsecretario de Obras Públicas.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

(IdDO 1015273)

APRUEBA CONVENIOS CON PROFESIONALES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DEL SEXTO PROCESO PARA ACTUAR COMO EVALUADORES ENERGÉTICOS DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDAS EN CHILE Y DESIGNA A PROFESIONALES COMO EVALUADORES ENERGÉTICOS INTERNOS Y EXTERNOS DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDAS EN CHILE

(Resolución)

Santiago, 11 de abril de 2016.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 2.254 exenta.

Visto:

Lo dispuesto en el DL N° 1.305, de 1975; la resolución exenta N° 8.016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 7 de noviembre de 2013, que aprueba el Manual de Procedimiento para la Calificación Energética de Viviendas en Chile, en adelante "el Manual".

Considerando:

- a. La necesidad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de contar con profesionales que actúen como Evaluadores Energéticos del Sistema de Calificación Energética de Viviendas en Chile, para llevar a cabo la evaluación energética de viviendas construidas a través de sus programas habitacionales.
- b. Que, los profesionales que se singularizan en la presente resolución han dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.3 de la parte I, del Manual de Procedimiento para la Calificación Energética de Viviendas en Chile, aprobado por resolución exenta N° 8.016 (V. y U.) de 2013, en adelante Manual.
- c. Que, en conformidad a lo establecido en el Manual, una vez cumplido los requisitos a que hace referencia el literal anterior, este Ministerio dictará una resolución mediante la cual habilitará a la persona natural como Evaluador Energético por un período de 5 años.
- d. Que, de acuerdo al Convenio Específico de Transferencia de Recursos, de fecha 28.02.2014, aprobado mediante el decreto supremo N° 39, de fecha 10.03.2014, del Ministerio de Energía y aprobado por la resolución exenta N° 2.291, de fecha 17.04.2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y la Modificación y Prórroga del Convenio Específico de Transferencia de Recursos suscrito con la Subsecretaría de Energía de fecha 02.09.2015, aprobado por resolución exenta N° 6.678 (V. y U.), de 2015, el Minvu debe, entre otras actividades, gestionar el proceso de acreditación de nuevos evaluadores energéticos y capacitar a profesionales del sector público y privado.
- e. Que, el Ministerio, con cargo al convenio referido anteriormente, contrató a profesionales para que se acrediten como Evaluadores Energéticos y puedan actuar en dicha calidad en los proyectos que les encargue.
- f. Que, atendiendo a lo establecido en el numeral 4 de la parte I del Manual de Procedimiento para la Calificación Energética de Viviendas en Chile, con la finalidad de tener la mayor cantidad de profesionales acreditados como evaluadores energéticos trabajando para el servicio público, el Ministerio gestionó cupos especiales para funcionarios y profesionales a honorarios pertenecientes a las dotaciones de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en adelante también Serviu, que quisieran participar de este proceso.
- g. Que, fue publicada la resolución exenta N° 6.901 de fecha 09.09.2015 en la página web www.calificacionenergetica.cl del Ministerio, que llamó a postulación nacional para la selección de profesionales que actúen como Evaluadores Energéticos Externos para la Calificación Energética de Viviendas en Chile, en el sexto proceso de acreditación de Evaluadores Energéticos.
- h. Que, el Ministerio de Energía realizó una licitación para desarrollar y realizar los cursos de acreditación de profesionales para actuar como Evaluadores Energéticos del Sistema de Calificación Energética de Viviendas en Chile, la

que fue adjudicada a Decon UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile, mediante la resolución exenta 125 A del 29 de mayo de 2015, emitida por el Ministerio de Energía.

- i. Que, en el sexto proceso de acreditación de Evaluadores Energéticos participaron profesionales contratados por el Ministerio y por los SERVIU, profesionales pertenecientes a municipios y profesionales externos.
- j. Que, los profesionales contratados por el Ministerio y por los SERVIU serán acreditados como "Evaluadores Energéticos Internos", y deberán realizar las calificaciones energéticas de proyectos sociales que el Ministerio o el SERVIU respectivo les encargue.
- k. Que, los profesionales externos y profesionales municipales serán acreditados como "Evaluadores Energéticos Externos".
- l. Que, para aprobar el proceso de acreditación los profesionales debían obtener un 60% en la prueba de acreditación.
- m. Que, mediante el ordinario adjunto, la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional ha solicitado en conformidad a lo señalado precedentemente, se dicte el acto administrativo correspondiente, dicto lo siguiente,

Resolución:

1. Apruébense los convenios celebrados entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los profesionales individualizados en las tablas insertas en los numerales 2, 3 y 4, los que se entenderá forman parte integrante de la presente resolución.
2. Designase a los siguientes profesionales contratados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y por los SERVIU y Seremi, que aprobaron el proceso de acreditación para actuar como "Evaluadores Energéticos Internos", por un período de cinco años a contar de esta fecha, pudiendo realizar la calificación energética de proyectos que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o SERVIU les encargue.

N°	Nombre	RUT	Profesión
1	Alex Eduardo Garrido Salazar	12.046.454-k	Arquitecto
2	Álvaro Pérez Ramos	15.136.709-7	Ingeniero Constructor
3	Ángel Andrés Navarrete Troncoso	15.552.253-4	Ingeniero Civil Acústico
4	Bastían Barría Apablaza	16.363.075-3	Arquitecto
5	Carolina Madsen Botto	12.957.511-5	Arquitecto
6	Carolina Merino León	15.670.688-4	Arquitecto
7	Carolina Isabel Monsalve Reñanco	15.516.016-0	Ingeniero Constructor
8	Catalina Denise Bass del Campo	15.010.114-k	Arquitecto
9	Claudia Andrea Loyola Aedo	10.642.943-k	Arquitecto
10	Daniela Covarrubias Fraser	13.874.871-5	Ingeniero Civil
11	Felipe Andrés Vergara Navarrete	14.023.735-3	Ingeniero Constructor
12	Fernando Gálvez Vidal	10.026.795-0	Ingeniero Constructor
13	Francisco Moreno Guzmán	16.251.022-3	Arquitecto
14	Gloria Donoso Cuevas	15.816.916-9	Arquitecto
15	Hermes Emerson Sepúlveda Sepúlveda	15.339.379-6	Arquitecto
16	Jorge Gutiérrez Rojas	13.597.624-5	Ingeniero Constructor
17	Juan Ignacio González Figueroa	16.731.254-3	Constructor Civil
18	Juan Francisco Valenzuela Islas	12.767.680-1	Constructor Civil
19	Marcela Castro Díaz	15.136.266-4	Ingeniero Constructor
20	Marcela Ojeda Casanova	14.089.457-5	Arquitecto
21	Marcela Rojas Bórquez	16.549.332-k	Ingeniero Civil Mecánico
22	María Javiera Soto Parada	15.403.388-2	Arquitecto
23	Matías González Castro	10.193.706-2	Arquitecto
24	Mauricio Cerdas Ortiz	14.220.954-3	Arquitecto
25	Rodrigo García González	15.906.468-9	Arquitecto
26	Rodrigo Antonio Retamal Aravena	13.616.287-k	Constructor Civil
27	Silvana Chávez Manríquez	15.529.666-6	Ingeniero Civil
28	Silvia Riquelme Sanhueza	13.128.756-9	Arquitecto
29	Valeria Yáñez González	15.853.498-3	Arquitecto
30	Viviana Rojas Sierra	17.309.491-4	Constructor Civil
31	Viviana Sáez Campos	12.790.147-3	Ingeniero Constructor

Si los funcionarios designados por la presente resolución como Evaluadores Energéticos Internos dejan de prestar servicios al SERVIU, Seremi o Minvu, podrán continuar ejerciendo funciones como Evaluadores Energéticos Externos, siempre que den cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos exigidos en

el Manual de Procedimiento para la Calificación Energética de Viviendas en Chile, para ser designado Evaluador Energético Externo. Si la desvinculación del Evaluador Energético Interno se produce antes de un año, contado desde la fecha de la presente resolución exenta, deberán igualmente dar cumplimiento a lo establecido en el N° 4, letra a) de la cláusula Tercera del Convenio, en cuanto obliga a evaluar el o los proyectos de vivienda que el Ministerio le solicite. Las calificaciones de esos proyectos podrán ser revisadas por profesionales de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, Ditec y el Evaluador no recibirá remuneración por estas evaluaciones.

3. Designase a los siguientes profesionales municipales externos al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, pertenecientes a dotación municipal, que aprobaron el proceso de acreditación, para actuar como "Evaluadores Energéticos Externos", por un período de cinco años, a contar de esta fecha, para que puedan realizar la calificación energética de proyectos que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o SERVIU les encargue, como asimismo de proyectos particulares.

N°	Nombre	RUT	Profesión
1	Daniela Oyarzún Álvarez	15.309.762-3	Arquitecto
2	Diego Sánchez Ulloa	16.877.204-1	Arquitecto
3	Felipe Gallardo Pineda	17.694.579-6	Ingeniero Constructor
4	Javier Badaway Muñoz	13.279.593-2	Arquitecto
5	Mario Zamorano Inostroza	14.480.919-k	Arquitecto
6	Pablo Parra Urbina	13.952.525-6	Constructor Civil
7	Roberto Leiva Cruz	16.470.195-6	Arquitecto
8	Rodrigo Jara Ferrada	14.269.194-9	Ingeniero Constructor

4. Designase a los siguientes profesionales externos al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprobaron el proceso de acreditación, para actuar como "Evaluadores Energéticos Externos", por un período de cinco años, a contar de esta fecha, para que puedan realizar la calificación energética de proyectos que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o SERVIU les encargue, como asimismo de proyectos particulares.

N°	Nombre	RUT	Profesión
1	Bárbara Isabel Araya Rivera	8.827.268-4	Arquitecto
2	Berta Marianela Vivar Vivar	15.291.190-4	Ingeniero Civil en Obras Civiles
3	Camilo José García Andrade	16.894.748-8	Arquitecto
4	Carlos Andrés Ormazábal Castillo	16.303.996-6	Arquitecto
5	Carlos Patricio Leiva Espinoza	11.836.984-k	Ingeniero Civil
6	Christopher Eugenio Cáceres Araya	15.542.809-0	Arquitecto
7	Claudia Beatriz Tiznado Nitor	13.953.143-4	Arquitecto
8	Cristian Esteban Muñoz Yáñez	12.166.661-8	Arquitecto
9	Cristóbal Oporto Navarro	15.554.219-5	Ingeniero Mecánico
10	Daniel Hernán Chávez Campos	16.153.280-0	Ingeniero Constructor
11	Daniel Alejandro Ramos Enriquez	16.763.569-5	Ingeniero Civil Mecánico
12	Felipe Esteban Sepúlveda Bustos	16.201.008-5	Ingeniero Civil Mecánico
13	Felipe Andrés Gómez Peralta	18.104.543-4	Constructor Civil
14	Felipe González Jiménez	15.151.865-6	Ingeniero Constructor – Ingeniero Civil Industrial
15	Gabriela Andrea Bassenge Opitz	12.750.210-2	Constructor Civil
16	Gabriela Alejandra Castro Muller	16.657.248-7	Arquitecto
17	Gerardo Esteban Contreras Soto	14.027.063-6	Arquitecto
18	Iván Marcelo Orellana Yáñez	19.657.214-7	Arquitecto
19	Jessica Lorena Garrido Miranda	15.053.815-7	Ingeniero Civil
20	Joaquín Alberto Yung García	17.617.211-8	Arquitecto
21	José Antonio Espinoza Pérez de Tudela	13.852.315-2	Arquitecto
22	José Miguel Rojas Sandoval	17.432.590-1	Ingeniero Civil
23	Juan Andrés Ananías Contreras	15.183.558-9	Arquitecto
24	Juan Carlos Paredes Agüero	10.186.279-8	Ingeniero Civil Industrial
25	Daniel Órdenes Avilés	15.524.925-0	Ingeniero Constructor
26	Juan Francisco González Espinoza	17.822.680-0	Ingeniero Constructor
27	Ignacio Ávila Fellay	16.338.769-7	Ingeniero Civil Químico
28	Juan Pablo Fernández Goycoolea	16.635.830-2	Arquitecto
29	Krystian Hans Muñoz Feucht	17.117.871-1	Ingeniero Civil Industrial

N°	Nombre	RUT	Profesión
30	Laura Cuesta Hernández	23.086.517-5	Arquitecto
31	Leonel Federico Sandoval Huth	9.897.521-7	Arquitecto
32	Luis Francisco Javier Pizarro Casanova	13.307.458-9	Arquitecto
33	Lya Maribel Jofré	16.858.505-5	Ingeniero Constructor
34	Manuel Andrés Abarza González	10.621.773-4	Arquitecto
35	Mario Sebastián Cordero Alfaro	14.107.848-8	Arquitecto
36	Mauricio Andrés Elgueta Lezana	15.135.980-9	Arquitecto
37	Michel Gastón De Laire Peirano	12.720.987-1	Ingeniero Civil Industrial
38	Mirko Patricio Vlahovic Cabrera	13.851.621-0	Constructor Civil
39	Paola Makarena Toledo Norambuena	16.362.688-8	Ingeniero Civil Química
40	Patricio Alejandro Ponce Arqueros	15.098.649-4	Arquitecto
41	Patricio Esteban Riquelme Sandoval	10.762.117-2	Constructor Civil
42	Pedro Andrés Esparza Herrera	10.767.430-6	Constructor Civil
43	Renato Felipe Urrutia Constanzo	15.490.888-9	Ingeniero Constructor - Ingeniero Civil
44	Ricardo Patricio Salazar Ortega	14.062.911-1	Ingeniero Civil Industrial
45	Roberto Antonio Rojas Guzmán	15.382.983-7	Arquitecto
46	Rodolfo Wiedmaier Delorenzo	13.830.278-4	Arquitecto
47	Rodrigo Enrique Monroy Araya	14.441.676-7	Constructor Civil
48	Tamara Fischman Toro	12.497.637-5	Arquitecto
49	Tomás Pablo Venegas Troncoso	15.756.527-3	Ingeniero Civil Mecánico

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Paulina Saball Astaburuaga, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jaime Romero Álvarez, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Secretaría Regional Ministerial V Región de Valparaíso

(IdDO 1015186)

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR PUENTE LOS CLAVELES DE OLMUÉ

(Resolución)

Núm. 832 exenta.- Valparaíso, 21 de marzo de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.290, de Tránsito; la resolución N° 59/85 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, el oficio N° 168, de 18 de febrero de 2016, del Director Regional de Vialidad Región de Valparaíso, la resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República y la demás normativa que resulte aplicable, y

Considerando:

1. Que por oficio citado en Visto, el Director Regional de Vialidad, Región de Valparaíso, informó que el puente Los Claveles que cruza el estero Las Palmas, de una longitud de 13,25 metros, ancho de 3,48 metros y una calzada de 2,90 metros, se encuentra en mal estado de conservación, advirtiéndose desplazamiento lateral de su cepa y presentando grietas en las alas de mampostería. Agrega el Director Regional que el estado de conservación del puente mantenía limitado el tránsito, permitiendo su tránsito solo a vehículos de menos de dos toneladas, lo que se encontraba debidamente señalizado. Asimismo, por su condición, el diagnóstico técnico sobre el puente había recomendado su reconstrucción.

2. Que a pesar de las limitantes antes descritas, el tránsito por el puente Los Claveles era posible, condición alterada por la actuación vandálica que hace algunas

semanas atrás ocasionó serios daños al tablero de madera del puente y a las barandas, haciendo imposible el tránsito por el mismo, constituyéndolo en un serio riesgo para la integridad y salud de las personas que pretendan utilizarlo vehicular y peatonalmente, por lo que se solicita la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos.

3. Que dichas obras de emergencia tendrían una duración aproximada de 75 días, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución, por lo que es necesario modificar los trazados de los vecinos y usuarios que transiten por el sector, con la finalidad de evitar congestiones vehiculares y entorpecimientos al tránsito normal.

4. Que resulta necesario por razones de seguridad, prohibir la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por el puente Los Claveles de la comuna de Olmué, existiendo en consecuencia una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por el Puente Los Claveles de la comuna de Olmué a contar de la publicación de la presente resolución y por un periodo de 75 días corridos.

2. Los vehículos motorizados que en su trayecto tengan como vía el Puente Los Claveles, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector. Dichas rutas son F-682, Camino Cruce F.684 - La Peña, Código 65D684, de acuerdo a sus orígenes y destinos.

3. La Dirección de Vialidad instalará la señalización informativa en todas las bifurcaciones, de modo de evitar que se generen retornos en el sector donde se emplaza el referido puente.

4. El cumplimiento de la presente resolución será fiscalizado por Carabineros de Chile, inspectores municipales y fiscales.

Anótese y publíquese.- Maritza Robledo Fernández, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Valparaíso (S).

Secretaría Regional Ministerial

VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

(IdDO 1015187)

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍA QUE INDICA, PERTENECIENTE A LA COMUNA DE SAN FERNANDO

(Resolución)

Núm. 193 exenta.- Rancagua, 28 de marzo de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; Artículos 96, 107 y 113 y del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; en el decreto 78, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; en las resoluciones N° 39, de 1992, N° 59, de 1985, del citado Ministerio; en la resolución N° 1.600, de 2008, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República; la Solicitud de la empresa Besalco S.A., de fecha ingreso a esta Secretaría Regional Ministerial 18 de marzo de 2016; y la demás normativa aplicable,

Considerando:

1. Que, mediante resolución exenta N° 115, de fecha 5 de febrero de 2016, esta Secretaría Regional Ministerial prohibió la circulación total de vehículos en los ramales de acceso Sur que se encuentran en la ruta 90 de la ciudad de San Fernando, a objeto de ejecutar las obras del proyecto "Ampliación y Reposición de la Ruta 90 (Ex Ruta I-50), sector San Fernando Cruce Ruta I-860, Tramo Dm. 0.000 al Dm. 560.000 (Hacia San Fernando) y Dm. 0.000 al Dm. 2.345.000 (Hacia Santa Cruz)".

2. Que, a través de la solicitud de fecha 18 de marzo de 2016, la empresa Besalco S.A., solicita a esta Secretaría Regional Ministerial autorización para la configuración de diversos Desvíos de Tránsito del tipo "By Pass" en la Ruta 90 con motivo de la ejecución de la obra "Ampliación y Reposición de la Ruta 90 (Ex Ruta I-50), sector San Fernando Cruce Ruta I-860".

3. Que, junto con la solicitud, la empresa presentó Plan de Señalización y Seguridad Tránsito, el cual será exigido, con el objeto de mitigar los impactos que generará la ejecución de la obra; plan que se encuentra detallado en la presente resolución exenta y plano que se acompaña.

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."...

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados para la ejecución y configuración de "Desvíos de Tránsito del tipo By Pass" en la Ruta 90 de la ciudad de San Fernando, a objeto de ejecutar obras anexas del proyecto "Ampliación y Reposición de la Ruta 90 (Ex Ruta I-50), sector San Fernando Cruce Ruta I-860, Tramo Dm. 0.000 al Dm. 560.000 (Hacia San Fernando) y Dm. 0.000 al Dm. 2.345,000 (Hacia Santa Cruz)", de acuerdo a corte de tránsito que se representa gráficamente por medio de los Planos de Desvíos de Tránsito, los que se entiende forman parte integrante del presente instrumento, según el siguiente detalle:

I.- Prohibición de circulación de Vehículos media calzada

N°	Sector	Inicio		Término		Lámina Plan Desvíos
		Fecha	Hora	Fecha	Hora	
1	Enlace SF Sur - Oriente	28.03.2016	00:00 hrs.	18.04.2016	23.59 hrs.	Lámina 1
2	Enlace SF Sur - Poniente	25.04.2016	00:00 hrs.	15.05.2016	23.59 hrs.	Lámina 2
3	Puente Tinguiririca Curi	28.03.2016	00:00 hrs.	28.04.2016	23.59 hrs.	Lámina 3
4	Puente Tinguiririca Cume	11.06.2016	00:00 hrs.	11.07.2016	23.59 hrs.	Lámina 4
5	Ruta 90 - Mallín Oriente	02.05.2016	00:00 hrs.	03.06.2016	23.59 hrs.	Lámina 5
6	Ruta 90 - Calzada Norte	28.04.2016	00:00 hrs.	29.09.2016	23.59 hrs.	Lámina 7

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB



www.diariooficial.cl

TELÉFONO: 562 2 4863600 | DIRECCIÓN: DR. TORRES BOONEN 511, PROVIDENCIA, SANTIAGO

II.- Prohibición de circulación de Vehículos calzada completa

N°	Sector	Inicio		Término		Lámina Plan Desvíos
		Fecha	Hora	Fecha	Hora	
1	Camino Lateral a Tinguiririca	06.06.2016	00:00 hrs.	01.07.2016	23.59 hrs.	Lámina 6

Los trabajos en la Ruta 90, se extenderán entre el Dm 0.00 al Dm. 560.00 hacia San Fernando desde el enlace Ruta 5 Sur y hasta el Dm 2.345 hacia Santa Cruz, generando desvíos e intervenciones en la ruta, siempre manteniendo la bidireccionalidad de la vía entre las ciudades de San Fernando y Santa Cruz.

2. Las características del "Plan de Desvíos y Medidas de Seguridad de Tránsito" consideran específicamente la instalación e implementación de toda la señalización vertical informativa transitoria, de advertencia, y obligatoria que se grafica en planos que acompañan, para la correcta ejecución de cada uno de los desvíos indicados en el Resuelvo anterior.

3. La Empresa deberá disponer de todos los elementos y dispositivos de seguridad vial que garanticen la correcta operación de los desplazamientos indicados en los puntos anteriores y mantener constante coordinación con Carabineros y los servicios públicos que correspondan, de manera de evaluar permanentemente la seguridad de tránsito peatonal y vehicular que se verá afectada por los desvíos generados.

4. Cualquier prórroga y/o modificación de las condiciones definidas en esta resolución, será evaluada por esta Secretaría Regional Ministerial, y deberá ser presentada con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha solicitada.

5. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

6. La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Francisco Javier Lara Acevedo, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

OTRAS ENTIDADES

Municipalidad de Providencia

(IdDO 1015547)

RECTIFICA ORDENANZA N° 147, DE 2016

En relación a publicación del día sábado 9 de abril de 2016, página 39, sobre Extracto de Ordenanza N° 147 de 5 de abril de 2016, "Normas para la Cobranza de Contribuciones, Impuestos y Derechos Municipales que se encuentran morosos", adolece de error el oficio N° 2.429 de 6 de abril de 2016, enviado por este Municipio:

Donde dice:

Decreto Alcaldicio Ex. N° 1.811 de 6 de noviembre de 2015, que fija el Texto de la Ordenanza Local sobre "Normas para la cobranza de contribuciones, impuestos y derechos municipales que se encuentran morosos".

Debe decir:

Extracto de Ordenanza N° 147 de 5 de abril de 2016, que fija el Texto de la Ordenanza Local sobre "Normas para la Cobranza de Contribuciones, Impuestos y Derechos Municipales que se encuentran morosos".

La Alcaldesa.